

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRA MAR
SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 27 de Septiembre último, ha acordado la anulación de los resguardos que á continuación se detallan, conforme á lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Número del resguardo.	PESETAS	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»
43.716	1.087,50	D. Manuel del Valle Rodríguez.....	6.116	26 Junio 1910.
48.720	731,25	> Juan Moreno Rodríguez.....	>	Idem.
34.015	60,00	Clomente Domínguez Holgado.....	3.630	13 Febrero 1909.

NOTA.—En sustitución del resguardo número 34.015, que se anula por haber sufrido extravío, deberá expedirse otro nuevo por igual cantidad y á favor del mismo acreedor.

La Junta, en la misma fecha, ha acordado la anulación de la clasificación en la clase primera del grupo segundo de los créditos que á continuación se detallan:

NOMBRE DEL ACREEDOR	PESETAS	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»
José Iglesias Rodríguez.....	154,55	306	14 Julio 1907.
Ramiro Nieto Soto.....	569,20	292	1.º Septiembre 1907.
Emilio Jimeno Benedicto.....	267,50	499	26 Octubre 1907.

La Junta, en la expresada fecha de 27 de Septiembre, ha acordado la anulación de la clasificación en el concepto A. del Grupo primero del crédito número 14 de la relación 183 publicada en la GACETA de 3 de Abril de 1910, correspondiente al acreedor Miguel Buano Gil, de pesetas 219, así como el resguardo número 47.382 expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra á favor del mismo.

La Junta, en la indicada fecha, ha acordado la rectificación del importe del crédito número 1 de la relación 3.999, publicada en la GACETA de 2 de Febrero de 1909, correspondiente al acreedor D. Francisco Sorli Nadal, de pesetas 276,05, y debe ser 96,05 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Secretario, Luis Sánchez Molero.—V.º B.º—El Presidente, Alfredo de Zavala.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

En los apercibimientos procedentes en Juicio, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3233

ARÉS BARREIRA, Francisco; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para declarar en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado. 10052

3234

AVILA N., Tomasa; hija de José y María; domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Bailén, 3, cuartel; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Escribanía del Sr. Pérez Herro, para oír la, con arreglo al artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado y Escribanía. 10054

3235

AYALA CASANAS, Dima; domiciliado últimamente en Pinar del Río y residente en Santander; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, y se le ofrece el procedimiento, conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para declarar en causa por estafa, instruída por denuncia dada por el mismo. 10034

3236

BRULL, Ramón; vecino de Cervera (Lérida); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

de Vendrell, para prestar declaración y cumplir con el mismo las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por tentativa de hurto contra Enrique Martínez. 10005

3237

CERDEÑO GONZALEZ, Pedro; domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid y Escribanía de D. Emilio Frías, para ampliar su declaración en causa por estafa al mismo, instruída por virtud de denuncia de Pedro Cerdeño. 10002

3238

DELGADO PRADO, Marcelino; domiciliado últimamente en Sahagún; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, para ampliarle la declaración que tiene prestada en causa por muerte de Francisco Burgos, instruída por dicho Juzgado. 10013

3239

DESCONOCIDOS; cuyo domicilio últi-

mo se ignora, que se crean dueños de tres ovejas blancas, cuyas señas no constan por no haber sido halladas; comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Talavera de la Reina, en término de diez días, para recibirles declaración en causa por hurto de dichas ovejas, instruida por denuncia de la Guardia Civil. 9998

8240

FERNANDEZ ARGUMOSA, Manuel; con domicilio en la calle del Príncipe de Vergara, número 12, interior, cochera; comparecerá en el día 27 del próximo Octubre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por amenazas. 10068

8241

FERNANDEZ ARGUMOSA, Primitivo; domiciliado últimamente en el Paseo del Prado, número 36, piso entresuelo izquierdo; comparecerá en el día 27 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por amenazas. 10069

8242

GARCIA N., Ángela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para declarar en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado. 10058

8243

HERNANDEZ BORRULL, Enrique; de veinticinco años, soltero, pañero, natural de Zaragoza, hijo de Juan y de Carmen; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Alcala ó en la Cárcel Celular de Valencia, para responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo y otros, sobre tentativa de expendición de moneda falsa. 9972

8244

LARRAGAN Y DELA TORRE, D. Leopoldo; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para declarar en causa por hurto contra D. Mariano Miciano, instruida en dicho Juzgado. 9859

8245

MONGE GARCIA, Juana; domiciliada últimamente en Samuel (Soria); comparecerá el día 20 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgri-ma, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma. 10073

8246

PEÑALVER LOZANO, Esceldística; domiciliada últimamente en la calle de la Fe, 16; comparecerá el día 20 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgri-ma, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma. 10074

8247

RODRIGUEZ CARRASCO, Fernando; domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, número 4; comparecerá el día 3 del próximo Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por desobediencia. 10066

8248

ROMBAU, Ángela; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Sebastián, número 2; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, ó designará persona que se haga cargo de los objetos y cantidad á ella adjudicados, en ejecución de sentencia recaída en la causa seguida por hurto, instruida por el Juzgado de Briviesca, contra Francisco Blanco Martín. 9984

8249

RUBALCABA, León; domiciliado últimamente en Novés; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrijos, con el fin de recibirle declaración en causa por estafa. 10035

8250

SEGURA URBANO, Francisco; domiciliado últimamente en la calle del Molino de Viento, número 7, piso principal, número 3; comparecerá en el día 27 del próximo Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por amenazas. 10067

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Hago saber: Que en la noche del 24 al 25 de Septiembre último desapareció de una cerca, al sitio de Las Caganchas, término de Santa Olalla, una yegua blanca con pintas negras muy menudas, de dieciséis años, con un reparo en el ojo derecho, una señal sin pelo como de una herida en el cuadril izquierdo y con hierro en el anca izquierda, alzada más de marca, cuyo semoviente pertenece al vecino de dicho pueblo José Muñoz García. Por tanto, excito el celo de todas las Autoridades civiles, militares y agentes de Policía judicial de la Nación, para que procedan á la busca de dicho semoviente y captura de la persona que lo conduzca y no acredite su procedencia, poniéndola en su caso, en esta Cárcel á mi disposición.

Dado en Aracena á 4 de Octubre de 1910.—Francisco G. Massieu.—Antonio Pardo. JO—9976

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en sumario que instruyo por hurto de una guerra grande, jara, pelo canusco basto, de tres años, y dos cerdos, hijos de la anterior, de tres meses cada uno, de igual pelo, sin señas particulares, desaparecidos el 6 del actual del sitio Puente del Rio de la Villa, de este término, propiedad de Andrés Sáez Sánchez, he acordado, en providencia de este día, se proceda á la busca y ocupación de dichos semovientes, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Por ello ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de Policía judicial, procedan á lo interesado y, habidos, los pongan en este Juzgado á mi disposición.

Antequera, 5 de Octubre de 1910.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, José María Rodríguez. JO—10014

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un burro, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 22 de Septiembre último, del sitio morcado de Villamartín, propiedad de Diego Ramírez Horedia, vecino de Bomos, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Un burro rucio, de siete años, alzada 1,17, harrado en la cadera izquierda con A. D. y en la derecha el de la Compañía El Fénix.

Dado en Arcos de la Frontera á 1.º de Octubre de 1910.—Alejandro Alvarez.—Manuel Rodríguez. JO—9977

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta ciudad, Magistrado de la Audiencia Territorial.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado, y bajo la actuación del Escribano que refrenda, vierte sumario á virtud de querrela deducida por el Procurador D. Juan Valls y Bogatell, á nombre y representación de la sociedad Hijos de M. Tomás y Compañía en Comandita, contra D. Antonio Casas, por usurpación de una patente de invención por veinte años, obtenida del Ministerio de Fomento con fecha 16 de Febrero de 1905, bajo el número 35.420 por la referida Sociedad querrelante por un perfeccionamiento en la fabricación de tubos de plancha, que consiste esencialmente en someter los tubos de plancha de hierro ó de acero, después de roblonado y emplomado, de la fabricación actual á la operación de rejuntrar los roblones y las juntas y después á la de emplomar de nuevo, tanto interior como exteriormente, las uniones roblonadas de los tubos para reparar los desperfectos que pudieran producirse con la primitiva operación del emplomado y las diferencias de ajuste que en los mismos existían.

Asimismo se hace saber que por autos de 27 de Septiembre último, y de esta fecha, dictados en el referido sumario, se ha decretado la ocupación como cuerpo de delito de cuantos tubos se encuentren fabricados con sujeción al procedimiento fraudulento, así como la prohibición de fabricar y venderlos por parte del querrelado, cuya ocupación se llevará á efecto en cuantos lugares se encuentren aquéllos.

Dado en Barcelona á 4 de Octubre de 1910.—Ignacio Martí y Miquel.—El Escribano, por D. Luis Miquel, José Ortiz, Oficial. JO—9979

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, y Escribanía de don Rafael Valdivieso, se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Lorenzo Isla Gamundi, como cesionario de D. Manuel del Olmo Tajadura, contra los herederos de D.ª Josefina Arrando y Vilolla, Condesa viuda de Oñativia, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha dictado la sentencia

cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Septiembre de 1910, el señor D. Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Lorenzo Isla Gamundi, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Corte, como cesionario de D. Manuel del Olmo Tajadura, representado por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, contra los herederos de la Excelentísima señora doña Josefina Arrando y Vilella, Condessa viuda de Oñativia, declarados en rebeldía, sobre pago de 35.000 pesetas de principal, intereses del 6 y medio por 100 anual y costas; y

«Fallo que declarando como declaro bien despachada esta ejecución, debo mandar y mando seguirla adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados á los herederos de la Excelentísima señora D.^a Josefina Arrando y Vilella, Condessa viuda de Oñativia, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Lorenzo Isla Gamundi, como cesionario de D. Manuel del Olmo Tajadura, de la cantidad de 35.000 pesetas de capital, de los intereses convenidos al 6 y medio por 100 anual á contar desde 23 de Marzo del corriente año, de los legales de los vencidos y no satisfechos, á razón del 5 por 100 anual, y de las costas y gastos causados y que se originen, en las que condono expresamente á dichos ejecutados.

«Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva además de notificarse en Estrados lo será por edictos que se insertarán en el *Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial* de esta provincia, por rebeldía de los herederos de la Excelentísima señora D.^a Josefina Arrando y Vilella, Condessa viuda de Oñativia, á menos que les pueda ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Morlesín.

«Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor D. Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando Audiencia pública en su Sala hoy 16 de Septiembre de 1910, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Rafael Valdivieso.»

Habiéndose observado el error de que en las cédulas de notificación insertas en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se expresa en el fallo de la sentencia que los intereses convenidos son el 6 y medio por 100 mensual, se hace presente como aclaración que tal interés, es anual, según se hace constar en el encabezamiento de la misma sentencia inserto también en las indicadas cédulas.

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos de D.^a Josefina Arrando y Vilella, Condessa viuda de Oñativia, que por ignorarse quiénes sean y sus domicilios, se insertará en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid, á 7 de Octubre de 1910.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—1899

MADRID—HOSPICIO

En el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte y mi Escribanía, á virtud de querrela deducida por el Procurador que fué de estos Tribunales don José de Blas y López, en nombre de Mr. Edivard Christopher Lane, súbdito inglés, contra Julián José Iglesias Blanco, por el delito de usurpación de patente industrial, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez. Sr. García del Pozo.—Madrid, 30 de Septiembre de 1910. Dada cuenta: En vista del resultado que ofrece el anterior requerimiento hágase saber al querellante Mr. Edivard Christopher Lane, el fallecimiento de su Procurador D. José de Blas y López, á fin de que en el preciso término de veinte días, nombre otro que le represente; apercibido que, de no verificarlo, se le tendrá por desistido y apartado de las acciones que viene ejercitando en el presente sumario y mediante á ser desconocido su actual domicilio y paradero, practíquese dicha notificación en la forma que preceptúa el párrafo 2.^o del artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio el estado que mantiene el presente sumario.

«Lo mandó y rubrica Su Señoría, doy fe.—Hay una rúbrica.—P. H., Luis Fazzini.»

«Y mediante á ser ignorado el actual domicilio, paradero y punto probable donde pueda encontrarse Mr. Edivard Christopher Lane, para que le sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Madrid á 30 de Septiembre de 1910.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por el señor Juez, que firmo en Madrid á 30 de Septiembre de 1910.—El Escribano: Por habilitación, Luis Fazzini.—V.^o B.^o: El señor Juez, García del Pozo.

JO—10049

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, intereso á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos sacos de alpargatas que en la noche del 28 al 29 de Septiembre último fueron robadas del vagón L. número 1.590, del tren 172 de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, verificado en el trayecto de Marmolejo á esta ciudad, y caso de ser habidas, se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, así como el autor ó autores de la sustracción de las mismas, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda sobre tal hecho.

Dado en Montoro á 1.^o de Octubre de 1910.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—10058

MONTBLANCH

D. Ignacio de Luca y Grijalba, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, dispongan la práctica de las gestiones convenientes para la busca y ocupación de los efectos timbrados y cantidad en metálico que se expresará, y que se supone fué robado durante la noche del 2 al 3 del mes corriente, de la expensaduría á cargo de Pablo Tarés Ollés, en el pueblo de Larreal, procediendo en su caso á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre lo robado, si no justifican su adquisición legítima, poniendo unos y otras á la disposición de

este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo por el hecho referido.

Efectos robados.

12 sellos de comunicaciones, de 0,25 pesetas uno, número 401.311.

250 ídem íd., de 0,15 pesetas, números 478.220 al 478.222.

140 ídem íd., de 0,10 pesetas, números 664.107 al 664.108.

80 ídem íd., de 0,05 pesetas, número 379.105.

5 paquetes de cigarros puros, de á tres pesetas paquete.

44 ídem íd., de á 2,50 pesetas paquete.

20 ídem de cigarrillos superiores, de 0,45 pesetas paquete.

10 pesetas en monedas de plata de una y dos pesetas.

3 pesetas en monedas de á cinco y diez céntimos.

10 pesetas en monedas de dos céntimos. Dado en Montblanch á 5 de Octubre de 1910.—Ignacio de Luca.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet.

JO—10057

SALAMANCA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se interesa de todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á averiguar quién ó quiénes hayan sido el autor ó autores del robo de los efectos que al final se expresarán, de la pertenencia de Pedro Martín Cayetano, llevado á efecto sobre el 22 de Septiembre último de un armario de la casa número 12 de la Puerta del Río, de esta capital, poniéndolos juntamente con dichos efectos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Efectos sustraídos.

Cinco estuches conteniendo media docena de cuchillos de plata cada uno, de mesa, y con el mango dorado.

Un rosario con las cuentas de nácar y unidas de plata.

Dado en Salamanca á 5 de Octubre de 1910.—José Margarida y Rodríguez.—Julián Mancobo. JO—10060

VALENCIA—SERRANOS

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, se tramita el juicio universal sobre abintestato de D. Emilio Medina Pelsaria, Ingeniero y Capitán de Artillería que fué, nacido en Ayala de Malpist el día 15 de Junio de 1857, hijo de D. Manuel María de Medina Rodrigo y de D.^a Rosa Pelsaria Galbis, el cual falleció en el piso principal de la casa número 18 de la calle de Félix Pizcueta, en la tarde del 30 de Abril último, sin haber hecho declaración de herederos, cuyo causante había contraído un solo matrimonio con doña Antonia Camafes Lozano, ya difunta, no sobreviviéndole hijo alguno.

Lo cual se hace público por medio del presente, para que las personas que se crean con derecho á las herencias de dicho causante, comparezcan en los autos á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID y demás sitios prevenidos por la ley Procesal.

Valencia, 1.^o de Octubre de 1910.—Carlos de G. Puelles.—El Escribano, Manuel Patomares. X—1899

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 775, seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández y José González, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Gregorio Jormás y D. Eduardo Codesido; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Ordóñez y José González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Fernández Ordóñez y José González, á la pena de veinticuatro pesetas de multa y seis de indemnización á cada uno y las costas por mitad, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Gregorio Jormás.—E. Codesido.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Antonio Fernández y José González, expido la presente en Madrid á 30 de Septiembre de 1910. El Secretario, Emilio Buceta. JO—10007

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.176, seguido en este Juzgado contra Encarnación López Gómez, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Gregorio Jormás y D. Eduardo Codesido; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Encarnación López Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Encarnación López Gómez, á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas de este juicio; y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Gregorio Jormás.—E. Codesido.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Encarnación López Gómez, expido la presente en Madrid á 30 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—10008

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el expediente de juicio de faltas, de que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Chamartín

de la Rosa, á 18 de Agosto de 1910, el señor D. Angel Jiménez Cantos, Juez municipal suplente de la misma, con los adjuntos D. Leandro Manín Soto y D. Fermín González Moreno, habiendo visto este expediente de juicio de faltas, seguido contra la cuadrilla de segadores del vecino de Hortaleza, Benito Muñoz Gil, cuyo mayoral es Florencio Alvarez, éste vecino del Ayuntamiento de Castello, cuyas demás circunstancias se ignoran, por haber atravesado por fincas de D. Pedro Tobar Gutiérrez, el día 4 de Agosto de 1909; en el que también ha sido parte, como perjudicado, el Sr. Tobar, de treinta y un años de edad, propietario y Notario, vecino de Madrid, y el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos de la falta que se persigue en este juicio, á la cuadrilla de segadores del vecino de Hortaleza, Benito Muñoz Gil, cuyo mayoral es Florencio Alvarez, declarando de oficio las costas causadas.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Jiménez.—Fermín González.—Leandro Manín.

»Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico.—L. Vicente Fernández.»

Y para que sirva de notificación á la cuadrilla de segadores del vecino de Hortaleza, Benito Muñoz Gil, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa á 4 de Octubre de 1910.—El Secretario, Vicente Fernández.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Argumosa. JO—10005

En el expediente de juicio de faltas, de que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, á 18 de Agosto de 1910, el señor D. Angel Jiménez Cantos, Juez municipal suplente de la misma, con los adjuntos D. Leandro Manín Soto y D. Fermín González Moreno, habiendo visto este expediente de juicio de faltas seguido contra Pedro García Moreno, de ignorado paradero, cuyas demás circunstancias no constan; por haber atravesado por una finca de D. Pedro Tobar Gutiérrez, el 21 de Junio de 1909, en el que, como perjudicado también, ha sido parte el Sr. Tobar, de treinta y un años de edad, propietario y Notario, vecino de Madrid, y el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos de la falta que se persigue en este expediente, á Pedro García Moreno, declarando de oficio las costas causadas.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Jiménez.—Fermín González.—Leandro Manín.

»Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico.—L. Vicente Fernández.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Pedro García Moreno, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa á 4

de Octubre de 1910.—El Secretario, Vicente Fernández.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Argumosa. JO—10006

MADRID-PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.051, seguido en este Juzgado contra Manuel Gómez Expósito, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dico así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Pablo Cases y D. Ramón Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Gómez Expósito, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Gómez Expósito, á la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández Alvarez.—Pablo Cases.—Ramón Fernández.»

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Manuel Gómez Expósito, expido la presente en Madrid á 30 de Septiembre de 1910.—Enrique Hernández. JO—9954

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.052, seguido en este Juzgado contra Marcos Núñez Sanz, por entrar en heredad cercada, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández Alvarez, y Adjuntos D. Pablo Cases y D. Ramón Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Marcos Núñez Sanz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Marcos Núñez Sanz, á la pena de seis días de arresto, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pablo Cases.—Ramón Fernández.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Emilio M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido Marcos Núñez Sanz, expido la presente en Madrid á 3 de Octubre de 1910.—Enrique Hernández. JO—9957

«Supuestos de Alvarado», Párrafo San Vicente, 20.